

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos 03 de Octubre de 2018 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2018 N° 242

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Facundo Prades
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. José Luís Lacrouts
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Claudia Alejandra Rearte
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Marta SANSANA
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Andrea Fabiana Páez
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Cristian Elvio Bazán
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Pablo Danilo Calicate
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Liliana Beatriz Andrade
- **CONCEJAL**
Rubén Omar Martínez
- **CONCEJAL**
Dr. Juan José Naves
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Claudio Felkar
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

SUMARIO

ORDENANZAS

Ord. N° 6138/Dto. 1057/18 – Ord. N° 6140/Dto. 1059/18.....Pág.1/3

ORDENANZA SINTETIZADA

Ord. N° 6139/Dto. 1058/18.....Pág.3

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1046/18 – Dto. N° 1048/18 – Dto. N° 1049/18 – Dto. N° 1050/18 – Dto. N° 1051/18 – Dto. N° 1052/18.....Pág. 3/4

ORDENANZAS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6138/2018
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
N°1057/18.-**

Caleta Olivia, 18 de Septiembre de 2.018.-

Visto:

El Expediente HCD N° 119/2018, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo se eleva el Proyecto de Ordenanza para consideración de este Honorable Concejo Deliberante y de acuerdo a lo establecido en

el artículo 62° de la Ley 55 Orgánica de Municipalidades;

Que este proyecto se considero como un acto de equidad, principalmente para muchos jubilados que cumplieron funciones en la Municipalidad de Caleta Olivia en carácter de funcionarios y/o personal jerárquico superior, y mediante el cual se propone adherirse al Decreto

Provincial N° 0491/11 dictado el 11 de abril del año 2.011;

Que el Decreto Provincial referido estableció diversos incrementos en porcentajes y fijo adicionales a distintos sectores de la Administración Pública y entre ellos incluyo el adicional por antigüedad en los alcances de la previsión del artículo 10° del Decreto N° 1.781/91 instrumento por el cual se definió la política salarial provincial de los distintos regímenes escalafonarios;

Que el Decreto 0491/11 en su artículo 7° establece que en la medida que correspondan, de acuerdo a los instrumentos legales que dieran origen, les corresponden a las Autoridades y Personal Superior la percepción de los adicionales por Antigüedad y por Titulo, en los montos fijados en el Decreto 0490/11;

Que la actual norma fue sancionada el 11 de Abril del año 2.011 y a partir del momento en que se dicto el decreto de referencia se comenzó a abonar los adicionales en toda la Administración Pública de la provincia de Santa Cruz;

Que a los fines de adecuar la normativa vigente salarial de la Municipalidad de Caleta Olivia para el personal superior corresponde adherir a esta norma legal a los fines de que funcionarios y/o personal jerárquico superior activos y pasivos puedan percibir los adicionales citados, autorizando en tal sentido al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar los mismos que fueran determinados por el gobierno provincial, mediante Decreto Provincial 0491/11;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse al Decreto Provincial N° 0491/2.011.-

Artículo 2.- ABÓNESE el adicional por Antigüedad a las Autoridades, Personal Superior y/o Cargos Políticos activos de la Administración Municipal.-

Artículo 3.- ABÓNESE el Adicional por Titulo a las Autoridades, Personal Superior y/o Cargos Políticos activos de la Administración Municipal.-

Artículo 4.- LOS gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza, serán

tomados de la Partida Personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes y sucesivos.-

Artículo 5.- ELÉVESE copia de la presente Ordenanza a la Caja de Previsión Social a fines de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 2 al personal Pasivo que ocupó cargos en la planta Superior y/o Político en la Administración Municipal.-

Artículo 6.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido: **ARCHÍVESE.**

Javier O. AYBAR – Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 1057 MCO/18.-

CALETA OLIVIA, 01 de OCTUBRE 2018.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Expte. HCD N° 119/2018, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 507 del día 18 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Proyecto se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la adhesión al Decreto Provincial N° 0491/2011;

QUE la adhesión a dicha normativa se viene reclamando por parte de los jubilados que cumplieron funciones en la Municipalidad de Caleta Olivia, como funcionarios y/o personal jerárquico superior, desde hace mucho tiempo, en razón que a partir de la sanción del mismo se dio cumplimiento efectivo en toda la Administración Pública de la Provincia de Santa Cruz, como así también de la mayoría de las administraciones municipales;

QUE el Decreto citado establece la percepción de los adicionales fijados y que se encuentran enmarcados en el Decreto 0490/11;

QUE analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la Ordenanza citada precedentemente;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza que quedará

registrada bajo N° 6.138, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 507, del día 18 de septiembre de 2018, por el cual la Municipalidad de Caleta Olivia se adhiere al Decreto Provincial N° 049/2.011, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS** y la Secretaria de Hacienda **C.P.N Marta SANSANA.**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz. Elevar a Supervisión de Recursos Humanos. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – C.P.N Marta SANSANA.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6140/2018
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO
N°1059/18.-**

Caleta Olivia, 18 de Septiembre de 2.018.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 022/2.018, presentado por el Concejal **Javier O. AYBAR** del Bloque Partido Vecinal "Por Caleta y su Gente", y;

Considerando:

Que mediante la Ley Provincial de Prorroga de la Emergencia Comercial, sancionada el día 22 de Marzo del corriente año, en Sesión Ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz, desde el 01 de Marzo y hasta el 31 de Agosto de 2.018, con lo cual se confirma la ampliación de la Ley N° 3548, de Emergencia Comercial y sus modificatorias N° 3558 y 3559, presentada por el Ejecutivo Provincial;

Que la reactivación de la actividad económica en nuestra ciudad es lenta, hecho que hace muy difícil la situación para los pequeños y medianos comerciantes y/o empresarios que a su vez son contribuyentes de los tres estamentos impositivos existen en nuestro país, como son la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) y el ente recaudador de tributos municipales de Caleta Olivia, Rentas Municipal;

Que la triple carga impositiva up supra mencionada, que deben afrontar los comerciantes de Caleta Olivia, por la sumatoria de tributos tanto nacionales, provinciales y municipales, es considerada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Confiscatoria", en el sentido en que

el Estado, en sus tres estamentos y con su afán recaudatoria, se queda con una porción muy significativa de sus ingresos;

Que la Ley establece una serie de beneficios impositivos consistentes en exenciones y/o diferimientos impositivos, con la finalidad de tratar de amenguar la tremenda carga impositiva que están soportando los comerciantes, y así poder sostener en alguna medida la actividad, evitando el cierre de comercios y los despidos;

Que esta prórroga de la Ley Provincial establece la posibilidad para los interesados de líneas de créditos a tasa diferenciada para créditos futuros o vigentes ante las entidades crediticias o financieras, y a su vez, permite solicitar planes con facilidades de pagos de impuestos, tasas municipales y provinciales;

Que será condición para acceder a los beneficios previstos, revestir la calidad de contribuyentes puros y estar comprendidos en los Códigos de actividad;

Que la falta de ventas esta tomándose en una situación alarmante, que además de perjudicar directamente a los comerciantes, está generando por goteo, en el sector de empleados de comercio, como así también la solicitud de la baja comercial de algunos negocios;

Que la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Caleta Olivia es una institución que tiene un rol preponderante en la sociedad, la cual solicita a este Cuerpo tome carta en el asunto;

Que el artículo 6 de la mentada Ley Provincial, invita a los municipios de la Provincia a adherir a la normativa en cuestión;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.548 (y sus modificatorias) **“De Emergencia Comercial”** en todo el ejido urbano de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE, que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, mediante el área que corresponda, realizará todos los trámites concernientes para exigir su

cumplimiento, estableciendo la coordinación necesaria con los representantes de la Cámara de Comercio de Caleta Olivia a tales fines.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier O. AYBAR – Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 1059 MCO/18.-
CALETA OLIVIA, 01 OCTUBRE 2018.

VISTO:

El Despacho de la Comisión de Legislación General y Reglamento Interno referido al **Proyecto de Ordenanza N° 022/18**, presentado por el Concejel Javier O. AYBAR, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tuvo sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 507 del día 18 de septiembre de 2.018;

QUE la citada iniciativa propone la adhesión en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3.548 (y modificatorias) **“De Emergencia Comercial”** en todo el ejido urbano de nuestra Ciudad;

QUE asimismo la Legislatura Provincial a través de la Ley N° 3.577, sancionada el 03 de abril del corriente año prorrogó a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de agosto del presente año la emergencia comercial declarada, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Ley 3548 y sus modificatorias 3558 y 3559;

QUE analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos esgrimidos por los Sres. Concejales para proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.140, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 507, del día 18 de septiembre de 2.018, de Adhesión a la Ley Provincial N° 3.548, y sus modificatorias 3558, 3559 y 3577 **“De emergencia Comercial”** en el

ámbito del ejido urbano de la ciudad de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS.

ORDENANZA SINTETIZADA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6139/2018
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°1058/18.-

CALETA OLIVIA, 18 de Septiembre 2.018.-

Visto:

El Expediente N° 120/2018, Iniciado por el Instituto Marcelo Spínola;

Artículo 1.- EXÍMASE al Instituto Marcelo Spínola del pago correspondiente al impuesto por sellado de entradas, derecho a espectáculos públicos y otras tasas municipales que correspondieran en el evento que se realizó el día 14 de septiembre de 2.018, a beneficio de esa Institución.-

Javier O. AYBAR – Claudio Sebastián SANTANA

DECRETO N° 1058 MCO/18.-
CALETA OLIVIA, 01 de Octubre 2018.

VISTO:

El Despacho del Consejo constituido en Comisión referente al Expte. HCD N° 120/18, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 507 del día 18 de septiembre del 2018;

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo N° 6.139, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 507; del día 18 de septiembre de 2018, por la cual se exime al Instituto Marcelo Spínola del pago correspondiente al impuesto por sellados de entradas, derecho a espectáculos públicos, y otras que correspondieran, por el evento para festejar el **“Día del Estudiante”**, realizado el 14 de septiembre de 2018.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – Marta SANSANA

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1046 MCO/18.-
CALETA OLIVIA, 26 Septiembre 2018.

VISTO:

El Expediente N° 2018-3731-1;

DISPÓNESE, a partir de del 28 de Julio de 2018, la Baja por Fallecimiento del extinto **Andrés Eduardo QUEMEL, DNI N° 24.978.738, Legajo Personal N° 4406**, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – Marta SANSANA

D E C R E T O N°1048 MCO/18.-
CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre 2018.

VISTO:

El Expediente N° 2018-3674-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Octubre de 2018, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Héctor Mario NAVARRO, DNI N° 16.578.266, Legajo Personal N° 1128**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: S.A.C. 2° semestre/Año 2018 - Proporcional a Tres (03) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2018 - Proporcional a Nueve (09) meses: abonar Treinta y Cuatro (34) días. Abonar Adicional por Jubilación encuadrada en Ordenanza N° 4872, Decreto Promulgatorio N° 1961/04, Inc. "c", equivalente al Quinientos (500%) de la asignación del módulo de revista, y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – Marta SANSANA

D E C R E T O N° 1049 MCO/18.-
CALETA OLIVIA, 26 Septiembre 2018.

VISTO:

El Expediente N° 2018-3976-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Octubre de 2018, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Luis Enrique NIEVA, DNI N° 16.364.156, Legajo Personal N° 1129**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2018, 2° semestre, Proporcional a Tres (03) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2018, Proporcional a Nueve (09) meses: Abonar Treinta y Cuatro (34) días, Abonar Adicional por Jubilación: el equivalente al (500% de la asignación del Módulo de revista) según Ordenanza Municipal 4872, Decreto Promulgatorio N° 1961/04, Inciso "c", y

cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – Marta SANSANA

D E C R E T O N° 1050 MCO/18.-
CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre 2018.

VISTO:

El Expediente N° 2018-3634-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Octubre de 2018, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Juan Orlando DIAZ, DNI N° 8.396.283, Legajo Personal N° 1918**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2018, 2° semestre, Proporcional a Tres (03) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2018, Proporcional a Nueve (09) meses: Abonar Treinta y Cuatro (34) días, Licencia Anual Ordinaria pendiente Año 2017, Proporcional a Doce (12) meses, Abonar Cuarenta y Cinco (45) días, Abonar Adicional por Jubilación: equivalente al 300% de la asignación del Módulo de revista según Ordenanza Municipal 4872, Decreto Promulgatorio N° 1961/04, Inciso "b" y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – Marta SANSANA

D E C R E T O N° 1051 MCO/18.-
CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre 2018.

VISTO:

El Expediente N° 2018-3704-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Octubre de 2018, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Eduardo Enrique GALARZA, DNI N° 16.671.387, Legajo Personal N° 1826**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2018, 2° semestre, Proporcional a Tres (03) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2018, Proporcional a Nueve (09) meses: Abonar Treinta y Cuatro (34) días, Licencia Anual Ordinaria Pendiente Año 2017, Proporcional a Doce (12) meses, Abonar Cuarenta y Cinco (45) días, Abonar Adicional por Jubilación: equivalente al (300% de la asignación del Módulo de revista) según Ordenanza Municipal 4872, Decreto Promulgatorio N° 1961/04, Inciso "b" y

cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – Marta SANSANA

D E C R E T O N° 1052 MCO/18.-
CALETA OLIVIA, 26 de Septiembre 2018.

VISTO:

El Expediente N° 2018-3640-1 y;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Octubre de 2018, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Oscar Jesús GONZALEZ, DNI N° 16.671.317, Legajo Personal N° 1130**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2018, 2° semestre, Proporcional a Tres (03) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2018, Proporcional a Nueve (09) meses: Abonar Treinta y Cuatro (34) días, Abonar Adicional por Jubilación: el equivalente al (500% de la asignación del Módulo de revista) según Ordenanza Municipal 4872, Decreto Promulgatorio N° 1961/04, Inciso "c" y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera. Asimismo se deja constancia que percibe Adicional por Función Jerarquizada, Adicional por Función Administrativa, Abonar Adicional de Prensa y Protocolo correspondiente al mes de Septiembre del 2018 y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES – Dr. José L. LACROUTS – Marta SANSANA